

TRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL CONTRATO) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES REPRESENTADA ESTE ACTO POR L.CDA. BLANCA LUZ SALDARRIÁ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, CESAR FLORES MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR"), AMBOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

1. Diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sonora, realizaron un convenio de colaboración y cooperación administrativa en materia de comunicación social y difusión (en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACIÓN"), con la finalidad de programar en forma integral las actividades con los medios de comunicación social y obtener de éstos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y los fines de la administración pública estatal; hacer más eficiente el servicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de los programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

2. En virtud del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social y Difusión de la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL") a que solicite con uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Su representado es un Organismo que forma parte de la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.

2. Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.

3. L.CDA. BLANCA LUZ SALDARRIÁ LÓPEZ, acredita su personalidad con constancia de fecha 5 de mayo de 2017 expedida por la Gobernación del Estado de Sonora, Licenciada Cleotilde Arizón Pavlovich Acuña.

4. El CONTRATANTE, como esta gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en PERIFÉRICO NORTE NUMERO 8, ENTRE IGNACIO ROMERO Y MONTEVERDE, COLONIA BALDERRAMA, 83180, HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ISM6810137M4.

5. El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.

6. El presente CONTRATO se otorga a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2022, (II) los lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Confidencialidad, Aprobación, y Distribución Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (III) el manual de normas y procesos para el ejercicio del poder judicial del Estado; (IV) los lineamientos que en materia de contratación, cumplimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales con los medios de comunicación publicados el 24 de enero de 2020 en el Boletín Oficial del Estado; y (V) las demás disposiciones legales aplicables.

DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una persona física registrada de acuerdo a las leyes mexicanas.

2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente CONTRATO.

3. Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.

4. Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y operar los páginas electrónicas a través de las cuales se realizará la difusión de sus programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.

5. Su Registro Federal de Contribuyentes es FOMCA005307G3, según consta en la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. Deberá celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que se tienen, mantenga o administre, en el entendido que COMUNICACIÓN SOCIAL será el encargado de estructurar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.

7. Para todo lo afectivo legal del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en MELCHOR OGAMPO 219 REFORMA HERMOSILLO SONORA.

8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que se pasar de desempeñar, así como la contratación del contrato correspondiente no se actualiza en Contrato de trabajo. Así mismo, en caso de persona moral, manifiesta que ningún socio, apoderado o propietario de su representación desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarse, con la contratación del contrato correspondiente no se actualiza un Contrato de trabajo.

DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, fraude ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

2. Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que se tienen, mantenga o administre, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.

3. Están de acuerdo en que las oportunas, cláusulas e incisos del presente CONTRATO, interpretadas de manera literal y de referencia y de ninguna manera se consideren como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.

4. Se reconocen la personalidad y facultades con las que se otorgan y manifiestan que las facultades con que actúan, no han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR prestará al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitadas de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL informará al PRESTADOR los servicios que serán objeto de publicación en las páginas electrónicas que administre, mantenga o administre este último.

Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como Anexo "1", en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como Anexo "2" (en lo sucesivo, cada uno de ellos, la "SOLICITUD DE SERVICIOS").

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL la favorezcan, siempre que se soliciten en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entrega.

El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en los días que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR deberá contar en todo momento con la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

CONTRATANTE de cualquier situación que implique el buen desempeño de las actividades antes mencionadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera suficiente a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta del PRESTADOR en base a la SOLICITUD DE SERVICIOS; lo cual deberá ser descrito en el informe que se acompaña a la factura respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a los tarifas contenidas en el "Anexo 1".

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponden al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario correspondiente, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE directamente o por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura descritos en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL, durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponde. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL, convalida, de tiempo en tiempo, el domicilio de este último el PRESTADOR para efectos de que se proporcionen las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que pueda ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el documento que se acompaña a la presente como Anexo "1" se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR para solicitar a COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el Anexo "1" se le deberá agregar el impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación de subcontratación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes convienen que los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vía depósito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Banco: SCOTIABANK
Cuenta Interbancaria: 044770256004170128
Beneficiario: CESAR FLORES MORALES

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta cláusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la preposición suficiente, los datos de la cuenta bancaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE directamente o por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL esté conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2022, con renovación o prórroga del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El PRESTADOR se obliga a:

- A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y responsabilidades responsable en consecuencia de su negligencia, imprudencia o dolo en el desempeño de las mismas.
- B) Planear y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se indican en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.
- C) No poder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/o obligaciones derivados de este CONTRATO.
- D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, inadecuados o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por negligencia o imprudencia.
- E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o corrección que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.
- F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno al pagar a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible espacio de rescisión del CONTRATO.
- G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda ocasionar un perjuicio a éste.
- H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

- A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y publicarse en las páginas electrónicas.
- B) Pagar directamente o por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en las siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO y sus anexos.
- B) Si por causas imprevistas el PRESTADOR, no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo establecido.
- C) Si el PRESTADOR suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.
- D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.
- E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no otorga o sustituye los elementos tecnológicos en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.
- F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- G) Si el PRESTADOR subcontrata o delega la prestación del servicio a terceros.
- H) Si el PRESTADOR hace cesar de sus bienes, en forma que pudiera afectar la ejecución de este CONTRATO.
 - (i) Si el PRESTADOR se declara, en cualquier momento, quiebra, suspensión de pagos o insolvencia judicialmente en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.
- J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los puntos anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO aplicando en su caso las penas convencionales, o solicitar la rescisión del mismo.

20-102

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA CESAR FLORES MORALES.

CATALOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

Principal	INTERNET	
	Mensualidad	\$20,000.00

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES Y POR LA OTRA PARTE CESAR FLORES MORALES.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo, Sonora

CESAR FLORES MORALES
MELCHOR OCAMPO 310 REFORMA HERMOSILLO SONORA
Atencion: CESAR FLORES MORALES
Presente.

ESTIMADO CESAR FLORES MORALES

Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 15 de mayo del año 2020 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reexpresado, modificado, adicionado o reformado, de tiempo en tiempo, el "Contrato") celebrado por una parte por INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte CESAR FLORES MORALES (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que inician en mayúscula y que no se encuentran definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuídos a ellos en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que realice lo siguientes actos:

[SEGÚN PAUTA ANEXA]

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de Servicios.

El diseño, así como la información y documentos que requiere el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá entregarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan modificaciones en este documento que sean contractuales o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a sus servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVENCIENTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO A DIA 15 DEL MES MAYO DEL AÑO 2020.

POR EL CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR

LCDA. BLANCA LUZSALDAN LOPEZ

CESAR FLORES MORALES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. SERGIO AMARANTO PERALTA

TESTIGO

TESTIGO

PATRICIA VALENZUELA LOPEZ

JUAN RUBEN GUILLA ARRONA

que se haya prescrito la causa de rescisión o al CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas, las zonas que futuro pare rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

CONTRATANTE reservará el procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de notificación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, dentro de un término de cinco días hábiles el PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar fecha en que se levantará el acta suscrita en esta correspondiente.

dentro de los cinco días hábiles preferentes a la notificación de la resolución, se levantará en esta circunstancia señalando estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución. En dicho liquidación no se incluirá el costo de conceptos del servicio aún no concluidos.

ante el momento en que el CONTRATANTE haya suministrado al PRESTADOR las razones que tuvieron para rescindir el presente CONTRATO, aquélla se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, así en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieran hecho los cobros y deducciones correspondientes, devueltos e incumplimiento.

cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenio a su interés el CONTRATANTE así lo determinare; cuando concluyan razones de interés general, o bien, cuando por causas ajenas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

el supuesto que se compruebe que existe un dolo en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación inminente del presente CONTRATO.

caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR emitirá a COMUNICACION SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos cobros a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR emitirá y entregará, en su caso, la información que COMUNICACION SOCIAL considere oportuna y correcta.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- El personal contratado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la implementación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, responderá bajo la dirección y supervisión del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad civil, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole.

PRESTADOR, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligaciones a cumplir de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asimismo reconoce expresamente al PRESTADOR que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuales otros patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas e ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, conocida, desarrollada o utilizada, por cualquier medio, en la divulgación del CONTRATANTE o de COMUNICACION SOCIAL.

PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la revelación de información y limitación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas y conocidas; no deberá hacer copia de la información sin autorización expresa, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelará a ningún tercero información y de forma alguna al terminar la vigencia del presente regresará absolutamente toda la documentación que tenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso inmediatamente se pagará aquellos servicios efectivamente otorgados.

Novena.- Por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, al dicho evento se entenderá más allá del control de ambas partes, y no se resultará de su falta o negligencia, y en dicho caso no se deberá pagar de su parte el costo de los servicios prestados mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Las más comunes podrían mencionarse son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y otros; los incendios; las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotajes; y las huelgas y disturbios laborales en México.

En el caso de que el plazo de suspensión exceda el que se mencionó en este artículo, se dará inicio a la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y espíritu de las normas jurídicas aplicables.

UNDÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DUODÉCIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR renuncia al fuero que pudiera tener por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el ING. SERGIO AMARANTO PERALTA será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y el cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir al PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier información, documentación o análisis, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

CUARTA.- ANEXOS.- Todas las áreas de este CONTRATO que se mencionen en este instrumento, forman parte del mismo, como si se insertaran a la letra en el cuerpo de este instrumento.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO no existen vicios, tales como error, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera anularlo y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.

SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, celebrado por las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio, y/o costumbre con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la firma del presente CONTRATO será admisible en la interpretación de los términos, condiciones, imprevistos y acciones del mismo.

Las partes convienen que la validez, legalidad o falta de validez de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO no afectará la validez, legalidad y ejecutividad de las demás disposiciones del mismo, dejando las partes, en una vez que dichas disposiciones fueran declaradas nulas, ilegales o inconstitucionales, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieran incluidas en el mismo.